



Consejo Económico y Social

Comunidad de Castilla y León

INFORME 5/92

*sobre el Anteproyecto de Ley que aprueba
el Programa de Actuación Minera
para el periodo 1992-1995*

CES Castilla y León



11199205 EJE 1

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN MINERA PARA EL PERÍODO 1.992/1.995

-El pasado día 11 de marzo tuvo entrada en el Consejo el borrador de Anteproyecto de Ley mencionado anteriormente, a fin de ser sometido a su consideración.

-De acuerdo con lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y social, y dado su carácter de urgencia, se dio cuenta a la Comisión Permanente en fecha 18 de marzo.

-La ponencia encargada de elaborar el informe, aprobó el mismo en fecha 31 de marzo de 1.992.

-En su Comisión Permanente de fecha 1 de abril de 1.992, el Consejo Económico y social de Castilla y León ha aprobado (por unanimidad) el siguiente informe.

CONSIDERANDO

-Que la Comisión Europea ha requerido formalmente al gobierno Español para presentar antes de 1.992 el Plan de Reordenación del Carbón, que afecta a las empresas acogidas a contratos-programa con el Estado, y por tanto la más acuciante necesidad de reordenar o reconvertir las 193 empresas existentes no sujetas a contratos-programa, de las cuales alrededor de la mitad se ubican en Castilla y León.

-Que la Junta de Castilla y León pretende favorecer la inversión y el mantenimiento del empleo, impulsar las necesarias transformaciones del sector de la minería, y corregir los efectos negativos derivados de los cambios estructurales.

-Que la política energética española, en línea con las recomendaciones comunitarias, prima el desarrollo de los recursos internos a fin de reducir la aportación del petróleo en las necesidades totales de energía primaria.

El Consejo quiere poner de manifiesto los siguientes aspectos:

1.-OBSERVACIONES GENERALES

1.1 -El contexto en el que se enmarca la crisis de la minería castellano-leonesa es el subsector de la minería energética y más en concreto del carbón. Su participación en la economía castellano-leonesa es importante por el volumen de empleo que mantiene y su participación en el V.A.B. regional. Asimismo, la dependencia que presentan las zonas mineras respecto a la actividad de las explotaciones, determina unas especiales características a las que sumadas la evolución de los costes de producción por encima de los precios de venta ha conducido en los últimos años a un fuerte incremento del volumen de importaciones de mineral procedente de países tales como Estado Unidos, Sudáfrica y Australia.

1.2 -En función de la evolución del sector el Gobierno Español adoptó como primera medida la elaboración de un Plan de Reordenación en respuesta a la decisión de la Comisión Europea de 20 de diciembre de 1989, y tuvo su consecuencia práctica en la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 31 de octubre de 1990. La citada Orden perseguía dos objetivos.

-Subvencionar a aquellas empresas calificadas de "no competitivas" compensando el cierre y la reducción de actividad con ayudas económicas.

-Incentivar la explotación de las empresas "competitivas" y para ello posibilitó el cobro anticipado de los suplementos de precio, y cofinanciar la liberación de las deudas financieras.

Esta atracción de la Administración debiera haberse encardinado en otra de más amplio espectro como es el Plan Energético Nacional (PEN) que en estos momentos se encuentra paralizado y sin una clara definición de futuro.

1.3 -Históricamente, la minería en la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha tenido un peso significativo en el total nacional que se refleja en que concentra el 20,4% del empleo en el sector a nivel nacional, y el 27,9% de la producción energética total.

Los recursos geológicos estimados en Castilla y León son un 39,5% del total de recursos explotables en el ámbito nacional y un 60% de las reservas nacionales de hulla y antracita.

La trascendencia social del problema es mayor que lo reflejado por los indicadores económicos, debido a una serie de factores desfavorables que reunidos tienen un efecto considerable sobre las zonas de León y norte de Palencia. Estas diferencias configuran una gama de especiales características socioeconómicas y así, hemos de referirnos a :

1.3.1-Infraestructuras.- La falta de infraestructuras viarias y ferroviarias se ve agravada por el reciente cierre de los tramos de ferrocarril de vía estrecha, que convierte las cuencas mineras en zonas de escaso atractivo para nuevos proyectos industriales, y la carencia además de suelo industrial.

El Consejo considera fundamental incentivar medidas encaminadas a poner en marcha, en cofinanciación con Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos implicados, nuevos polígonos industriales con el objetivo de atraer a empresas en las zonas mineras que contribuyan a paliar la pérdida de puestos de trabajo en la actividad minera.

1.3.2-Monocultivo industrial.- Tradicionalmente estas zonas han basado su estructura productiva en las actividades extractivas, sin diversificación alguna, originando únicamente actividades complementarias dedicadas a satisfacer la demanda de consumo de los trabajadores del sector. Tal relación de dependencia da lugar a que la desaparición de la actividad principal conlleve la pérdida de todo el conjunto económico.

La promoción de la actividad empresarial, tanto en lo que se refiere a captación de inversiones fuera de las zonas mineras, como promover el desarrollo de su potencial endógeno, debe ser uno de los pilares básicos de las acciones a realizar en el ámbito de las cuencas, aspecto este que se recoge en el Programa de Actuación Minera.

1.3.3-Cultura empresarial.- El propio aislamiento de las cuencas mineras ha derivado en un estancamiento de la cultura empresarial, originando el que no se hayan realizado inversiones en nuevas tecnologías, ampliación de mercados y reordenación en general del sistema productivo.

El empresario minero a lo largo de los años se ha centrado casi exclusivamente en la minería energética, cuando la posibilidad de riqueza y recursos naturales de esas zonas hubieran permitido diversificar la producción hacia otras actividades de carácter industrial, entre otras las relativas a minerales no metálicos, cuyo procesamiento tecnológicamente avanzado genera un valor añadido elevado para la propia industria y la región.

En este sentido sería deseable valorar en mayor medida la actividad empresarial como factor esencial en el dinamismo del sector. Las políticas empresariales deberán ir dirigidas al mantenimiento de los puestos de trabajo y a la propia rentabilidad y supervivencia de las explotaciones.

1.3.4-Cultura Laboral.- Todos los programas de reordenación del sector minero en los países de nuestro entorno occidental van acompañados de una intensa actividad en materia de formación y reciclaje profesional. Nadie es ajeno a la dificultad que encierra la adaptación de una mano de obra, con unos condicionantes familiares, profesionales e históricos, que la aíslan en un entorno geográfico y laboral, a las exigencias de un mundo

en transformación que exige una creciente flexibilidad para adaptarse a las circunstancias cambiantes del mercado de trabajo.

No obstante esta política de formación debe ir orientada a lograr sus objetivos no sólo en el corto plazo a través de medidas de reciclaje profesional, sino también a medio plazo, para evitar que las próximas generaciones tengan que enfrentarse a un proceso tan traumático y doloroso como el que ahora experimentamos.

1.3.5-Medio Ambiente.- Es bien conocido el impacto que provocan las explotaciones mineras sobre el medio natural. Es conveniente fijar con claridad las líneas de actuación sobre el medio ambiente, en especial en lo que respecta a las escombreras, reforestación e las explotaciones a cielo abierto, demolición o adecuación en su caso de las explotaciones mineras, tratamiento de los residuos industriales, etc.. Las actuaciones deberían ir dirigidas hacia el saneamiento de las aguas, preparación del suelo que ocupan las ruinas industriales de acuerdo con las prioridades que se establezcan sobre criterios de eliminación de impacto ambiental y liberación de suelo industrial o urbano.

1.3.6-Carácter estratégico del sector.- La minería energética española ha presentado a lo largo de la historia, y por razones de interés nacional, un elevado grado de proteccionismo, en función de su participación en el abastecimiento de energía primaria.

Si fueran éstos y no otros los motivos que inducen a sostener la minería deficitaria, pública o privada, el Consejo considera importante la colaboración entre administraciones y por ello insta a la Junta de Castilla y León para que establezca los cauces de diálogo con la Administración Central tendentes a lograr una mejor relación que permita eliminar las diferencias de trato que en el momento actual se aprecian entre las diferentes Comunidades Autónomas.

2.-OBSERVACIONES PARTICULARES

2.1 -El Consejo considera que en la Exposición de Motivos del Anteproyecto de Ley deberían recogerse los antecedentes históricos y la evolución hasta la situación actual de las zonas mineras. Para ello nos remitimos a lo expuesto en las observaciones generales.

2.2 -En el texto no se hace ninguna referencia a que las ayudas recogidas en el Programa vayan destinadas exclusivamente a la minería energética, esto podría suponer una reducción en la dotación final a la minería del carbón al ser potenciales beneficiarias empresas que explotan otro tipo de recursos mineros.

2.3 -Exposición de Motivos, párrafo segundo. El Consejo entiende que la afirmación de los efectos negativos sobre el empleo es acertada. No obstante, dichos efectos podrían paliarse con políticas activas de empleo adecuadas.

2.4 -El Consejo estima que la mejora de la formación profesional, y especialmente, la adaptación de las cualificaciones a las nuevas necesidades del mercado laboral, es un elemento tan imprescindible para el crecimiento del empleo en las zonas mineras, que justificaría plenamente la adición de un cuarto "vector" al texto referido exclusivamente a la formación profesional.

2.5 -Art. 2, el Consejo considera conveniente subvencionar también las inversiones para el cuidado y mejora del medio ambiental de las explotaciones.

2.6 -Art. 3, párrafo 3, el Consejo considera acertado que se establezca un suplemento a las ayudas para la contratación de trabajadores procedentes del sector minero, pero cree que sería conveniente concretar más este aspecto. La concesión de la ayuda estaría supeditada a que el puesto de trabajo sea de nueva creación y se contrate con carácter indefinido, evitando así la posibilidad de utilizar las subvenciones de este programa para convertir en indefinidos contratos temporales anteriores cuya transformación puede gozar de otro tipo de ayudas.

2.7 -Art. 4, donde hace referencia a la concesión de subvenciones para los proyectos municipales cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida, debiera contemplarse también a las empresas privadas, cooperativas y sociedades anónimas laborales que realicen obras o mejoras en el hábitat minero.

Se aprecia una falta de definición de las zonas afectadas por este programa. El Consejo considera que deberían describirse puntual y detalladamente los municipios incluidos en lo que este proyecto denomina "zonas" o "cuencas mineras".

Cuando se alude a la creación de fuentes de riqueza alternativa o mantenimiento de actividades existentes indistintamente, el Consejo opina que resulta más costoso el inicio de nuevas actividades que la conservación de las ya existentes, y por tanto propone incidir más en el mantenimiento de las actividades económicas existentes en las zonas mineras.

Al hacer referencia a las condiciones medio-ambientales surge, en opinión del Consejo, la figura de la Consejería de Medio Ambiente. En el texto no se contempla su intervención, ni la aportación de fondos procedentes de programas europeos o nacionales ya establecidos y que vendrían a engrosar el montante total de las ayudas.

2.8 -Art. 5, parece poco precisa la referencia al término "conexiones varias". Tampoco el contenido del artículo clarifica la intención de la Junta de Castilla y León al redactarlo, dado que no define cuales son las acciones concretas a desarrollar. Debería referirse a la mejora de las comunicaciones de los municipios mineros y de éstos con el resto de la región propiciando su salida a vías rápidas de comunicación, con el objeto de facilitar su desarrollo económico y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes.

2.9 -Art. 7, se propone a la Administración Autónoma la realización de cuantos controles sean necesarios para garantizar la consecución de los objetivos del programa y de las subvenciones concedidas a las empresas.

En todo caso, parece necesario poner a disposición del Consejo una memoria justificativa del destino de las ayudas programadas.

3.-RECOMENDACIONES FINALES.

El Consejo valora positivamente toda actuación dirigida a reactivar la actividad económica en nuestra región, a generar riqueza y a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

La cifra de trece mil millones de pesetas, aunque supone un incremento en relación con ejercicios precedentes, resulta notoriamente insuficiente a juicio del Consejo, dado lo ambicioso de los objetivos que se persiguen. Esperando el Consejo que las actuaciones a promover no absorban recursos financieros de otras partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Para llevar a buen fin este programa de ayudas el Consejo juzga fundamental la existencia de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, Central y Autónoma, así como Diputaciones Provinciales, Corporaciones Locales, Asociaciones y Sociedades Colaboradoras.

Asimismo se considera importante la participación, para conseguir los objetivos propuestos, de las asociaciones sindicales y empresariales más representativas de la región, así como la coordinación entre la Administración Autónoma y la Central que es quién tiene la mayoría de competencias. En general la tendencia a consensuar los planes de reordenación a nivel de administraciones como o demuestran los planes recientemente aprobados en el País Vasco (siderurgia) y Andalucía (minería).

Es también muy valiosa la colaboración de la Universidad mediante la aplicación de sus recursos humanos en la elaboración de estudios sobre la minería, su situación y sobre todo sus posibilidades inmediatas.

El Consejo recomienda la coordinación y colaboración de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en la gestión del programa RECHAR, distribuidos en tres medidas:

- Mejora de las infraestructuras
- Creación de suelo industrial.
- Ayudas para inversiones productivas

Es intención del Consejo incidir en la importancia de la formación profesional y para ello propone que las medidas a subvencionar en el marco de los programas de apoyo al empleo de la Junta de Castilla y León, para la mejora de la formación profesional de los trabajadores de las zonas mineras vayan encaminadas a la consecución de los objetivos de capacitación, reciclaje y adecuación de la formación de la fuerza laboral, que permita su adaptación a las necesidades de las nuevas empresas que se ubiquen en esas zonas.

Puesto que el Consejo considera que la delimitación de zonas para la aplicación de incentivos a la inversión fijada por la Comunidad Económica Europea, califica a Palencia como zona II. El Consejo insta a la Junta de Castilla y León para que realice las gestiones precisas en orden a obtener la calificación de dicha provincia como zona de tipo I, al igual que lo están las provincias de Avila, León, Salamanca y Zamora, teniendo presente asimismo que la minería del carbón en la Comunidad de Castilla y León se ubica exclusivamente en las provincias de León y Palencia.

Por último el Consejo considera necesaria la participación de los agentes sociales más representativos de la región, empresarios y sindicatos, en las propuestas de elaboración, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la puesta en práctica de la presente Ley.

Para ello el Consejo consideraría necesaria la creación de una Comisión Permanente de participación de éstos, que en nuestra opinión facilitaría la consecución de los objetivos planteados, recabándose para materias específicas la colaboración de otras entidades de acuerdo con las recomendaciones contenidas en este informe. Ello podría ser recogido en la normativa objeto de este informe.

CES-Castilla y León

